

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2016 00201 00**

Demandante: La menor CSGA

Representante: SANDRA MILENA ACOSTA VANEGAS

Demandado: OSCAR GIOVANNI GUTIERREZ RODRIGUEZ (fallecido)

El 24 de mayo del año en curso el señor Marco Tulio Gutiérrez Rodríguez, presentó Derecho de Petición, aduciendo ser el padre del demandado y abuelo de la menor demandante, como también de los menores Duván Santiago y Juan Pablo Gutiérrez Sánchez, quienes son hijos del señor Oscar Giovanni Gutiérrez Rodríguez; indicó que los menores atraviesan por dificultades económicas para su subsistencia y que se desconoce el destino de los dineros concernientes a la Compensación por la muerte de su hijo.

En consecuencia, solicita que se le indique con exactitud, donde se encuentran dichos recursos, y la razón por la cual no han sido cancelados; de igual manera depreca que, en caso de haber sido devueltos al comando del Ejército, se informe la fecha y el documento mediante el cual se devolvieron esos dineros.

Al respecto el despacho le reitera al peticionario que no cuenta con legitimación en la causa para promover solicitudes al interior del presente proceso, como quiera que no aportó el registro civil de nacimiento del señor Oscar Giovanni Gutiérrez Rodríguez, a fin de acreditar su parentesco con el demandado y consecuentemente, con los tres menores hijos del occiso.

De conformidad con lo anterior, no es procedente brindarle la información solicitada y contrario sensu, se le recomienda acudir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que a través de esa entidad y de conformidad con el artículo 96 y siguientes del Código de Infancia y Adolescencia, adelante las diligencias que sean necesarias para el restablecimiento de los derechos de los menores demandantes.

Por otro lado, revisado el expediente se advierte que, el Teniente coronel EDWARD VICENTE MARTINEZ ANTELIZ, Director Prestaciones Sociales Ejército Nacional no ha dado respuesta al oficio N°396 de 15 de marzo del cursante año; por lo tanto, se ordena oficiar nuevamente al referido funcionario a fin de que suministre la información solicitada en aquella oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc799fd97d9d1485de7875f9a990b5455927e77e23000b9997ecbbf583886113**

Documento generado en 20/06/2023 06:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>